

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto de 18 de agosto de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Armas Navales D. Diego Sanjuán Gavira.—Página 1.194.

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 22 de agosto de 1947 por la que se confirma en el destino que tiene conferido en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena al personal de la Armada que se indica.—Página 1.194.

Otra de 25 de agosto de 1947 por la que se dispone pase destinado al submarino *D-1* el Mecánico segundo don José Deudero de Arcos.—Página 1.194.

Otra de 25 de agosto de 1947 por la que se dispone pase destinado a este Ministerio el Auxiliar Administrativo de tercera de la Maestranza de la Armada Manuel Nieto Castañeda.—Página 1.194.

Cursos.—Orden de 22 de agosto de 1947 por la que se dispone efectúe su incorporación a la Escuela de Buzos de Cartagena, al objeto de llevar a cabo un curso

de aptitud, el personal de Buzos de Arsenales que se relaciona.—Página 1.194.

Convocatorias.—Orden de 23 de agosto de 1947 por la que se dispone quede eliminado de la relación de admitidos por Orden ministerial de 13 de mayo del corriente año para el curso de ingreso en el Cuerpo Patentado de Oficinas el Escribiente Mayor D. Rafael Moreno Molina, siendo substituído en la citada disposición por el de su mismo empleo D. Ramón Vázquez Suárez.—Página 1.195.

Ingreso en la Maestranza de la Armada.—Orden de 22 de agosto de 1947 por la que se concede el ingreso en la Maestranza de la Armada, con la categoría de Operario de primera, al de la Permanente de Arsenales Joaquín Montesinos Roca.—Página 1.195.

Maestranza de la Armada.—Concursos.—Orden de 26 de agosto de 1947 por la que se convoca a examen-concurso para cubrir una plaza de Peón en la Ayudantía Mayor de este Ministerio.—Página 1.195.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Haberes pasivos máximos.—Orden de 22 de agosto de 1947 sobre haberes pasivos máximos del Auxiliar Administrativo de tercera clase de la Maestranza de la Armada D. José Carneiro Lago.—Páginas 1.195 y 1.196.

REQUISITORIAS

DECRETOS

Ministerio del Ejército

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Armas Navales don Diego Sanjuán Gavira, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

(Del D. O. del Ejército núm. 191, pág. 681.)

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Se confirma en el destino que tiene conferido en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena al siguiente personal:

Contraamaestre segundo D. Matías Lirón Aparicio.
Escribiente Mayor D. Roberto A. Teruel Parra.
Escribiente primero D. Andrés Morales Morales.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso.
Madrid, 22 de agosto de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— En virtud de propuesta elevada por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, se dispone que el Mecánico segundo D. José Deudero de Arcos pase destinado, con carácter forzoso, al submarino *D-1*.

Madrid, 25 de agosto de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Destinos.—Se dispone que el Auxiliar Administrativo de tercera de la Maestranza de la Armada Manuel Nieto Castañeda cese de prestar sus servicios en el Arsenal de La Carraca y pase destinado a este Ministerio, con carácter forzoso a efectos administrativos.

Madrid, 25 de agosto de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Cursos.—Se dispone que los Buzos de Arsenales que a continuación se relacionan, sin cesar en sus respectivos destinos, efectúen su incorporación a la Escuela de Buzos de Cartagena el día 1.º de octubre próximo, al objeto de llevar a cabo, en comisión indemnizable del servicio, un curso de aptitud de un mes de duración:

Buzo Mayor D. José Atienza Gómiz.
Buzo primero D. Juan Hurtado Sánchez.
Buzo primero D. Miguel Pérez Gallego.
Buzo segundo D. José María Iriondo Zubiaurre.

Madrid, 22 de agosto de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General de la Base Naval de Baleares, Contralmirante Jefe de Instrucción y General Jefe Superior de Contabilidad.

Convocatorias.—A petición del interesado, Escribiente Mayor D. Rafael Moreno Molina, se dispone quede eliminado de la relación de admitidos por Orden ministerial de 13 de mayo del corriente año (D. O. núm. 105) para el curso de ingreso en el Cuerpo Patentado de Oficinas, siendo substituído en la citada disposición, con todos sus efectos, por el también Escribiente Mayor D. Ramón Vázquez Suárez.

Madrid, 23 de agosto de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal, Contralmirante Jefe de Instrucción y General Jefe Superior de Contabilidad.

Ingreso en la Maestranza de la Armada.—Como resultado de expediente incoado al efecto, se concede el ingreso en la Maestranza de la Armada, con la categoría de Operario de primera (Ajustador), al Operario de primera de dicho oficio de la Maestranza Permanente de Arsenales Joaquín Montesinos Roca, con la antigüedad de 24 de julio de 1947, que es la de su vuelta a activo concedida por Orden ministerial de dicha fecha (D. O. núm. 166) y efectos administrativos a partir de la revista del presente mes, confirmándose en su destino del Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada.

Madrid, 22 de agosto de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada, de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Sres. ...

Maestranza de la Armada.—Concursos.— Como resultado de expediente al efecto, y para cubrir una plaza vacante de Peón de la Maestranza, en este Ministerio, dispongo:

1.º Se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Peón en la Ayudantía Mayor de este Ministerio, pudiendo concurrir al mismo el personal de las clases de Marinería y Tropa de oficio Zapatero que haya terminado su primer período de reenganche y que señala el párrafo segundo del artículo 54 del Reglamento de la Maestranza, y el personal

civil del mismo oficio que preste actualmente servicio en la Marina (Criados particulares, contratados, etcétera).

2.º Las instancias deberán ser escritas de puño y letra de los interesados, y serán dirigidas, por conducto reglamentario, al Jefe Superior de la Maestranza de esta capital, acompañando a las mismas, el personal militar, copia certificada de su libreta con los informes reservados cerrados al día, y el personal civil deberá unir la documentación que señala el artículo 40 del Reglamento de la Maestranza.

3.º El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden, y de diez días para que la Jefatura Superior de la Maestranza de esta capital las eleve a este Ministerio (Servicio de Personal), siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de los plazos señalados.

4.º Al elevar dichas solicitudes por el excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central se propondrá el Tribunal que ha de examinar a los opositores, en forma análoga a lo dispuesto en el artículo 32 del citado Reglamento y para su aprobación por Orden ministerial.

5.º El examen a que serán sometidos los opositores que resulten admitidos consistirá en acreditar que poseen el oficio de Zapatero en condiciones de poder desempeñar la plaza de dicho oficio que existe en la citada Ayudantía Mayor.

Madrid, 26 de agosto de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal, Comandante General de la Escuadra y General Jefe Superior de Contabilidad.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Haberes pasivos máximos.— El Consejo Supremo de Justicia Militar, en escrito de 25 de octubre de 1946, dice a este Ministerio lo siguiente:

“Excmo. Sr. La Sala de Gobierno de este Alto Cuerpo, reunida en sesión el día 8 del actual, ha acordado, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Militar, lo siguiente: “Asunto: Inclusión en los Títulos I y III del Estatuto; suspensión y exención del pago de la cuota complementaria para acogerse al régimen de haberes pasivos máximos y devolución de las cantidades abonadas ya, por dicho concepto, por el Auxiliar Administrativo de tercera

clase de la Maestranza de la Armada D. José Carneiro Lago.—Antecedentes: Al folio 24 ha quedado evacuado el trámite propuesto por esta Fiscalía Militar en su anterior dictamen de 5 de julio de 1946.—Consideraciones: 1.^a Queda suficientemente acreditado que el recurrente ingresó en el servicio del Estado con anterioridad al 1.^o de enero de 1927.—Que hasta el 10 de julio de 1941, fecha en que, y procedente de la clase de Cabo primero de Maniobra, se le nombró Auxiliar segundo de Almacenes (folio 20), no ostentó empleo equiparado o asimilado al de Suboficial.—3.^a Que dicha asimilación fué determinada por Orden ministerial de 11 de abril de 1925 (D. O. núm. 93) en relación con el empleo de Segundo Contramaestre, disposición que, según se hace constar en el informe del folio 24, no ha sido derogada.—4.^a Aun cuando el promovente, en virtud de Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1943 y 15 de septiembre de 1944 (D. O. números 387 y 214), pasó a integrar la actual Maestranza de la Armada en su clase de Auxiliar Administrativo de tercera con carácter civil, ha de tenerse en cuenta que ello no supone la pérdida de derechos pasivos máximos que el interesado tenía perfeccionados y reconocidos por razón de su anterior empleo de Auxiliar de Almacenes, no ya porque así parezca lógico, como se apunta en el informe de la Jefatura Superior de Contabilidad del folio 24, sino porque de modo explícito y concreto así lo previene el punto primero de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1945 (D. O. núm. 245).—La Acordada de este Consejo, circulada en Marina por Orden ministerial de 3 de abril de 1944 (D. O. núm. 85) y que invoca el interesado en apoyo de su petición, no está en vigor como consecuencia de la de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre siguiente (D. O. DE MARINA núm. 262), nueva Acordada del Pleno de este Consejo de 11 de octubre de 1945 y O. M. C. de Ejército de 13 de noviembre del propio año; en virtud de dichas disposiciones el personal militar que ingresó en el servicio del Estado con anterioridad a 1.^o de enero de 1927, pero que antes de dicha fecha no hubiese alcanzado cualquiera de los empleos efectivos o equiparados de Sargento o Suboficial, sólo se le considerará incluido en los Títulos I y III del Estatuto y exento del pago de la cuota complementaria que determina el artículo 41 del propio Cuerpo legal, hasta alcanzar el primero nombramiento de Oficial, a partir de cuyo momento tendrá que reanudar el pago de aquellas cuotas si es su deseo perfeccionar derechos a los haberes pasivos máximos.—Propuesta de resolución: Por cuanto queda expuesto: vista la segunda disposición transitoria del Estatuto en relación con la regla quinta del artículo 169 y el 170 del Reglamento para su aplicación y las demás disposiciones antes citadas, a juicio del Fiscal Militar que suscribe procede acceder a la primera parte de lo solicitado, esto es, de-

clarar al interesado comprendido en los Títulos I y III del Estatuto y exento del pago de la cuota complementaria, con limitación de esta exención en la fecha en la que el interesado, por cualquier circunstancia, volviese a tener carácter militar y tuviese nombramiento de Oficial, a partir de cuyo momento se vería obligado a reanudar el pago de la referida cuota complementaria, si fuese su deseo perfeccionar el derecho a los haberes pasivos máximos.”

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento

Madrid, 22 de agosto de 1947.

El Almirante encargado del Despacho,

ALFONSÓ ARRIAGA.

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada, Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y Generales Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. ...

REQUISITORIAS

Santiago Ros Romero, de veinte años de edad, natural de Alcazarquivir, hijo de Antonio y de Rosario, siendo sus señas personales: ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente ancha, nariz recta, boca regular, color sano, barba redonda, teniendo una cicatriz en el lado derecho de un absceso parte superior hígado, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Albareda, 29, que ocupa el folio 224 del año 1945 de Inscripción Marítima y el número 26 del reemplazo de 1947, a quien se le sigue expediente judicial número 75 del año actual, por falta grave al no haberse presentado al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada el reemplazo a que pertenece, para que se presente en el Juzgado de Instrucción de esta Ayudantía Militar de Marina ante el Juez instructor, Oficial del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos, D. Florencio Menéndez Cimadevilla, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA, para ingresar en el servicio de la Armada por su turno, apercibido que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Se interesa de las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura y conducción a la cárcel de este Partido, a mi disposición, del referido individuo.

Puerto de Santa María, 22 de agosto de 1947.—
El Juez instructor, *Florencio Menéndez*.